



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 965 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

31 DIC. 2024



VISTOS: El Memorandum N° 3187-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 30 de diciembre del 2024, disponiendo la proyección de **Resolución Directoral sobre: "La entrega económica por luto y sepelio a favor de WASHINGTON OSCCO SALAZAR"**, en mérito a la Opinión Legal N° 074-2024-DISA APURIMAC II-AND./OAJ-WPN, Informe N° 119-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., Informe de Liquidación N° 0053-2024-LIQ/DEGDRRH/DISA APU II. AND y Hoja de Tramite N° 9665; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), señala en cuanto al Principio de legalidad que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo así corresponde a la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, resolver conforme a Ley";

Que, mediante solicitud con registro N° 9665, de fecha 04 de noviembre del 2024, Washington Oscco Salazar, identificado con DNI N° 09390703, en su condición de personal nombrado como Técnico Administrativo II, nivel SPD, solicita se le conceda los beneficios y derechos por luto y sepelio, a raíz del deceso de su señor padre: Miguel Oscco Huamán, presentando para tal propósito los siguientes documentos en copia fedatada: Acta de Defunción, DNI del fallecido, Acta de Nacimiento, DNI del solicitante, Certificado de Defunción General, Resolución Directoral N° 207-95-DG-SRS-CH-AND, de nombramiento del administrado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se dictan "disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público"; la misma que en su numeral 4.6 y 4.7 del artículo 4° establece lo siguiente: "4.6 subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda. 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.";

Que, mediante Informe N° 119-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 26 de noviembre del 2024, remitido por la Responsable de Liquidación y PDT-PLAME, la compensación de entrega económica por luto y gasto de sepelio del personal nombrado como Especialista Administrativo I, de nivel SPD, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, por el deceso de su señor padre MIGUEL OSCCO HUAMAN, en fecha 18 de octubre de 2021; adjuntando el Informe de Liquidación N° 0053-2024-LIQ/DEGDRRH/DISA APU II.AND, de fecha 25 de noviembre de 2024, por el monto de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3, 000.00);

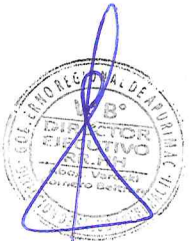
Que, mediante Opinión Legal N° 074-2024-DISA APURIMAC II-AND. /OAJ-WPN, de fecha 24 de diciembre del 2024, el Asesor Legal de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, OPINA: "PRIMERO.- (...) resulta PROCEDENTE, la solicitud formulada por el Sr. WASHINGTON OSCCO SALAZAR respecto al subsidio por el fallecimiento de su señor padre, MIGUEL OSCCO HUAMAN, (...) SEGUNDO: RECONOCER a favor del servidor (...) el monto ascendente a TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00) por concepto de entrega económica por luto y sepelio (...);"

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER Y OTORGAR, a favor de **WASHINGTON OSCCO SALAZAR**, identificado con DNI N° 09390703,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 965 -2024-DG-DISA APURIMAC II. 31 DIC. 2024

Andahuaylas,

servidor nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el monto ascendente de TRES MIL y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), monto único por concepto de ENTREGA ECONÓMICA POR LUTO Y SEPELIO, por el deceso de su señor padre MIGUEL OSCCO HUAMÁN, con DNI N° 31124129, fallecido en fecha 18 de octubre de 2021. De conformidad al Informe N° 0119-2024-RESP/LIQ/DEGDRRH/DISA AP II., de fecha 26 de noviembre del 2024, Informe de Liquidación N° 053-2024-LIQ/DEGDRRH/DISA APU II. AND, de fecha 25 de noviembre de 2024 y los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a las Direcciones Ejecutivas Competentes y Oficinas responsables, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la interesada, Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch./fvd.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

